

LOS PUNTOS CALIENTES DEL DECRETO LEY DE CONTRARREFORMA LABORAL

Despido más barato

La reforma laboral abarata el despido por tres vías:

Primera: la indemnización por despido improcedente del contrato indefinido ordinario se rebaja de 45 días por año trabajado a 33 días (y un máximo de 24 mensualidades en lugar de 42)

Segunda: el despido procedente por causas económicas (20 días de indemnización), cuya extensión ya había facilitado el PSOE en 2010, se facilita aún más: las empresas podrán usar esa modalidad de despido, la más barata, alegando 9 meses seguidos de caída de ingresos.

Tercera: se crea un nuevo contrato, con un periodo de prueba de un año (ahora es de 6 meses) durante el cual se puede despedir sin indemnización.

Bajada unilateral de los salarios

Según el decreto ley, el empresario podrá rebajar los sueldos y la jornada de los trabajadores de forma unilateral, ponga lo que ponga en sus contratos, con el único límite del suelo de salario que fije el convenio colectivo. Bastará con que el empresario avise con 15 días de antelación y alegue razones económicas, técnicas o de "competitividad". Si el trabajador se niega, podrá ser despedido con una indemnización de 20 días por año.

ERE sin permiso administrativo

Los despidos colectivos a través de expedientes de regulación de empleo (ERE) no requerirán ya el permiso del Gobierno central o autónomo. Eso recortará los plazos y reducirá el margen de los sindicatos para negociar mejores condiciones.

Prórroga de los convenios vencidos

LA prórroga de los convenios vencidos se limita a un máximo de 2 años; a partir de ese plazo, regirá el sectorial.